

del cual la Asamblea General decidirá si sus habitantes han realizado progresos suficientes para que se les pueda conceder la independencia”.

Si se aprueba esta enmienda, la delegación de Liberia votará a favor de la resolución. En caso contrario, no podría asociarse a una decisión que se opone a todas las garantías dadas. En su calidad de país africano, Liberia no puede apoyar un proyecto de amenaza a los pueblos de Africa con un régimen de opresión perpetua. Aunque Liberia sea una pequeña nación que no posee el poder necesario para reparar tales injusticias, su convicción y su valor son suficientemente grandes para proclamar que este proyecto de resolución es injusto y que viola los principios fundamentales de la Carta, los derechos más elementales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, en suma, todas las leyes de la razón.

El Sr. Cooper termina su intervención diciendo que si se rechaza la enmienda, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.

218a. SESION PLENARIA

Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York, el martes 17 de mayo de 1949, a las 20.30 horas.

Presidente : Sr. H. V. EVATT (Australia).

177. Cuestión del destino de las antiguas colonias italianas (continuación)

INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN (A/873); IRAK: ENMIENDA AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA PRIMERA COMISIÓN (A/875); UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS: PROPOSICIONES (A/881); TELEGRAMA DIRIGIDO POR S. M. IMPERIAL EL EMPERADOR DE ETÍOPÍA AL SECRETARIO GENERAL (A/882); MEMORÁNDUM SOBRE LIBIA PRESENTADO POR LA DELEGACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA LIBERACIÓN DE LIBIA, DISTRIBUIDO A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL IRAK (A/884); EGIPTO: ENMIENDA AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA PRIMERA COMISIÓN (A/885); LIBERIA: ENMIENDA AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA PRIMERA COMISIÓN (A/886); ARGENTINA, BRASIL, PERÚ: ENMIENDA A LA ENMIENDA PROPUESTA POR LIBERIA (A/891); PAKISTÁN: PROYECTO DE RESOLUCIÓN (A/889).

FAWZI BEY (Egipto) declara que el asunto que se considera es de primordial importancia para su país, no sólo por la posición política de Egipto a este respecto, sino por su situación geográfica. Del otro lado de sus fronteras del sudeste se encuentran Eritrea y Somalia, y Egipto limita al Oeste con Libia. Si país desea verse rodeado de pueblos libres, prósperos y felices y no de poblaciones desgraciadas y oprimidas.

Las Naciones Unidas no se han ocupado hasta ahora de una cuestión tan importante como la del destino de las antiguas colonias italianas. Si quieren obrar con justicia, han de seguir los principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos del Hombre. Han de cerciorarse, entre otras cosas, de que la decisión que se tome estará de acuerdo, según lo dispuesto en el inciso b

del Artículo 76 de la Carta, con los “deseos libremente expresados de los pueblos interesados”.

Refiriéndose a las propuestas y enmiendas presentadas a la consideración de la Asamblea, Fawzi Bey recuerda que según la enmienda conjunta de Argentina, Brasil y Perú (A/891) a la enmienda de Liberia (217a. sesión), el período de duración de la administración fiduciaria que se propone para Somalia será de 25 años en lugar de 15. Hace notar que como ese período es prorrogable, el fideicomiso puede durar medio siglo o incluso un siglo.

En relación con el proyecto de resolución del Pakistán (A/889), el representante de Egipto declara que su delegación considera que no conviene apresurarse aceptando una solución injusta y poco acertada. El único camino razonable que la Asamblea puede seguir, es esperar hasta que se encuentre una solución que se inspire en el espíritu de la Carta.

Acepta sin vacilación la enmienda de la delegación del Irak (A/875) por la simple razón de que esta enmienda pide la independencia de un pueblo que está preparado para gozar de ella.

Explica que la enmienda de Egipto (A/885) ha sido concebida con el fin de alcanzar los verdaderos objetivos del régimen de administración fiduciaria. Propone que el régimen individual y el reparto que recomienda el proyecto de resolución de la Primera Comisión se sustituya por un régimen colectivo de fideicomiso. De esta manera se aseguraría la unidad de Libia y se haría evolucionar las antiguas colonias italianas hacia una completa independencia. La enmienda de Egipto toma en cuenta las aspiraciones de la población de estas colonias, que está decidida a oponerse a la reimplantación de una administración italiana, en la forma que sea. Está, además, en armonía con las disposiciones del tratado de paz firmado con Italia y con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

En cuanto a Eritrea, Egipto es partidario del proyecto de resolución que recomienda la subcomisión 15 (A/C.1/466). La delegación de Egipto ha explicado ya que la solución propuesta en ese documento es justa, ya que tiene en cuenta las aspiraciones y los intereses políticos, sociales y económicos de la población de ese territorio.

Es evidente que las palabras “de acuerdo... con los Estados interesados en la cuestión de fronteras” que aparecen en el párrafo 4 del proyecto de resolución de la Primera Comisión, deben ser interpretadas en el sentido de que facultan a los órganos que se crean en el proyecto, para estudiar las reivindicaciones relacionadas con la rectificación de las fronteras entre las antiguas colonias italianas y los Estados vecinos. Teniendo esto en cuenta, el Gobierno de Egipto ha dado instrucciones a su representante para que declare ante la Asamblea General que colaborará con aquellos órganos en todo cuanto se relacione con las fronteras de Egipto. Por esta razón, la enmienda de Egipto no contiene ninguna disposición sobre las reivindicaciones de su país respecto de la rectificación de su frontera occidental.

El tratado de paz con Italia dispone que en el caso de que las cuatro potencias no lleguen a un acuerdo sobre el destino de las antiguas colonias italianas, la Asamblea General decidirá la cuestión. Las Naciones Unidas han de cumplir pues esta obligación, con honor y con justicia, siguiendo los principios de la Carta.

En la Primera Comisión se definió claramente la actitud de Egipto.¹ Su país ha defendido la independencia de Libia y considera que su pueblo está preparado para ejercer la independencia que desea. De acuerdo con el principio del derecho de disponer de sí mismo que figura en las Cartas del Atlántico y de las Naciones Unidas, Libia ha de obtener la independencia. Antes de ser anexionada por Italia, en 1911, Libia, como parte del imperio otomano, era autónoma. La administración se ejercía mediante unos consejos nacionales compuestos de ciudadanos libios competentes. Otro argumento a favor de la independencia de Libia es el del papel que desempeñó durante la segunda guerra mundial, en la cual 14.000 libios lucharon al lado de los aliados.

La delegación de Egipto se ha pronunciado igualmente en favor de la unidad de Libia. En una época en que se hacen esfuerzos por lograr una mayor cooperación entre las naciones, es inconcebible querer repartir artificialmente una nación que ha estado unida durante siglos. La unidad de Libia se funda en factores religiosos, económicos, geográficos, históricos y étnicos y debe ser respetada si la Asamblea General quiere obrar de acuerdo con los intereses reales y con las aspiraciones de dicho pueblo. Pero cuando ha resultado evidente que la mayoría de los miembros de la Asamblea consideraba que Libia necesita todavía un cierto período de preparación antes de obtener la independencia, la delegación de Egipto ha colaborado en el estudio de una solución del problema y ha propuesto que Libia obtenga la independencia luego de un período de administración colectiva ejercida por cinco potencias. Esta solución aplazaría la independencia de Libia, pero aseguraría el mantenimiento de la unidad del país.

El proyecto de resolución de la Primera Comisión recomienda que la Somalia se coloque bajo el régimen de administración fiduciaria internacional, bajo la autoridad administrativa de Italia, y que Libia se divida en tres partes, encargándose el Reino Unido de la administración de la Cirenaica y Francia de la del Fezán; Italia tomaría la administración de la Tripolitania antes del fin del año 1951. Aunque el proyecto de resolución declara que dicho reparto debe hacerse "sin perjuicio" del principio de la unidad, es evidente que 10 años de administración extranjera, dirigida por tres potencias coloniales diferentes, cada una de las cuales tiene su lengua y su régimen administrativo propio, romperían automáticamente esta unidad. Un simple golpe de vista basta para demostrar que la administración militar que ejerce actualmente el Reino Unido en Tripolitania y en Cirenaica ha comprometido ya la unidad de estas provincias, sometidas a una legislación y a un sistema monetario diferentes y unas fronteras que no pueden atravesar los libios sin un permiso especial. En tales condiciones, la unidad es imposible. No son las palabras "sin perjuicio" que emplea la resolución, ni la referencia al control del Consejo de Administración Fiduciaria lo que hará desaparecer el temor de las poblaciones interesadas, porque un control no puede ser eficaz cuando tres potencias diferentes toman posesión de las varias regiones de un país de tan reducida extensión como Libia.

Todos los miembros de la Asamblea General están de acuerdo en que la resolución del pro-

blema debe lograrse de acuerdo con tres principios fundamentales: el respeto a las aspiraciones de los pueblos interesados, la observancia de las disposiciones de la Carta y el mantenimiento del prestigio y de la autoridad de las Naciones Unidas. Cabe preguntar si el proyecto de resolución que se discute está de acuerdo con las aspiraciones del pueblo y si la Asamblea General conoce dichas aspiraciones. En los informes sobre el destino de las antiguas colonias italianas, no hay nada que indique que las aspiraciones de los pueblos interesados se han expresado libremente, como lo dispone el inciso b del Artículo 76 de la Carta. Por el contrario, los miembros de la Asamblea saben que, a pesar de todo lo que se ha suprimido u omitido y de la escasez de medios de expresión de que disponen, esas poblaciones se han opuesto claramente al sistema que propone el proyecto de resolución. No hay duda de que Somalia y Libia no quieren volver a estar sometidas a la administración italiana. Recuerdan la amarga experiencia, la injusticia y el despotismo del régimen italiano, incluso antes de la era fascista. Las Naciones Unidas pueden privar a estos pueblos de su independencia, desmembrar sus territorios e incluso hacerles desaparecer del mapa. Pero no es así ciertamente como fortalecerán su autoridad.

Fawzi Bey lee el cable que su delegación acaba de recibir de los notables de Tripolitania, en el que dicen que el pueblo de dicho país rechaza con repugnancia el acuerdo Bevin-Sforza, que se opondrán a su ejecución por todos los medios, incluso a costa de su propia sangre, y que piden que la delegación de Egipto haga todo lo posible para anular ese acuerdo y salvar al país de la tutela italiana.

Se han registrado violentas manifestaciones en toda Tripolitania al conocerse la noticia de la propuesta que examina la Asamblea. Son incidentes lamentables, pero no hay que olvidar que las poblaciones interesadas se batieron al lado de los ejércitos de ese país que ha presentado ahora el proyecto de resolución. Ayudaron particularmente a los británicos a arrojar del país a los ejércitos italianos y es la delegación del Reino Unido, como autora del proyecto de resolución, quien quiere colocar ahora bajo una administración italiana al pueblo que fué liberado precisamente de la dominación italiana. El representante del Reino Unido trató de justificar (217a. sesión) el famoso acuerdo Bevin-Sforza y algunas de sus consecuencias, pero no hay duda de que al concluir dichos acuerdos se prescindió de la autoridad de las Naciones Unidas. Es un procedimiento perjudicial para la autoridad, el prestigio y la buena marcha de la Organización.

Comparando este acuerdo con el proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión, se ve que este último debería llevar la marca "made in England" o "fabricado por Bevin-Sforza".

El pueblo de Libia no es el único que rechaza el retorno a la administración italiana. Se han producido motines entre los habitantes de Somalia, al enterarse de la posibilidad de la vuelta de la administración italiana a su país. He aquí un extracto del cablegrama que se acaba de recibir de Somalia:

"La desdichada decisión de la subcomisión se funda únicamente en consideraciones de carácter político e imperialista fraguadas fuera de las Naciones Unidas. De hecho, el debate en la sub-

¹ Véase *Documentos Oficiales de la segunda parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Comisión, 270a. sesión.*

comisión se basó en la discusión que tuvo lugar en Whitehall entre el conde Sforza y el Sr. Bevin".

Estos hechos demuestran que el proyecto de resolución no se inspira en los deseos libremente manifestados de las poblaciones interesadas.

El proyecto de resolución no tiene en cuenta otro principio enunciado en el preámbulo de la Carta, a saber, que las Naciones Unidas están resueltas a "reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas". No se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Carta que señala los objetivos básicos del sistema de administración fiduciaria. Se sacrifica, además, el principio más importante que consagra la Carta, que es el de la libre determinación. La Asamblea General no puede actuar de manera contraria a los principios de la Carta y, en particular, con desconocimiento del principio fundamental de la libre determinación. Los Estados Miembros que participaron en la redacción de la Carta, y especialmente el Presidente de la Asamblea, deben ver si el proyecto de resolución está de acuerdo con el espíritu y con la letra de la Carta, con los principios democráticos y con los ideales por los cuales la humanidad ha luchado durante siglos y ha sufrido y hecho tantos sacrificios en la reciente guerra mundial.

Los autores del proyecto de resolución pueden obtener una victoria aritmética agrupando los votos necesarios, pero esta victoria constituiría una grave derrota moral para las Naciones Unidas. La aprobación del proyecto de resolución no haría más que fomentar desórdenes y perturbaciones en las antiguas colonias italianas. El representante de Egipto no piensa sólo en el mundo árabe, se preocupa también de la paz en el mundo entero. Su país se encuentra en la encrucijada de los caminos que siguen las grandes potencias, y la paz es para él un interés vital. Muchos de los acontecimientos que se han producido durante el actual período de sesiones de la Asamblea no permiten hacerse grandes ilusiones sobre el porvenir de la paz del mundo. Parece incluso que algunas de las grandes potencias que están encargadas del mantenimiento de las Naciones Unidas no se contentan con guardar una actitud pasiva sino que están socavando de una manera inconsciente los fundamentos mismos de las Naciones Unidas y de la paz. Las Naciones Unidas son responsables del porvenir de las antiguas colonias italianas y están obligadas a resolver con acierto este problema, basándose en el respeto a los derechos del hombre y a los principios de la Carta. La delegación de Egipto esperaba que se podría tomar una decisión por unanimidad, y su actitud se inspira en las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

El Sr. BELAÜNDE (Perú) declara que las repúblicas de América Latina han adoptado una actitud de imparcialidad completa en el problema de las antiguas colonias italianas. Simpatizan con los países árabes de religión islámica, que quieren una independencia completa para las antiguas colonias italianas y les ofrecen la seguridad de que dichos territorios la adquirirán en tiempo oportuno.

El impulso hacia la independencia es una fuerza vital que actúa en el mundo entero y es imposible oponerle resistencia. No se trata solamente de una fuerza psicológica, porque la evolución hacia la

independencia está prevista en la Carta de las Naciones Unidas. Por primera vez en la historia del derecho, se ha creado un régimen de preparación para la independencia. En lo que hace a Libia, el proyecto de resolución presentado a la Asamblea General prevé la independencia del país dentro de 10 años; para Somalia, el proyecto garantiza la independencia dentro de un plazo de 15 años o, si se acepta la enmienda conjunta presentada por la Argentina, Brasil y el Perú, dentro de 25 años. La independencia de estos países queda así garantizada; la Asamblea General no derogará las disposiciones de la Carta y el Consejo de Seguridad no faltará a su misión.

Pero no basta decir que es necesario preparar la independencia sino que hay que garantizarla. En la época actual de "guerra fría", y teniendo en cuenta la inestabilidad mundial, es necesario defender el principio de la independencia. Las potencias que pueden garantizar la paz del mundo deben conservar el control del Mediterráneo.

No basta con preparar y organizar las antiguas colonias italianas para que sean independientes. La independencia requiere sólidas bases culturales y económicas y hay que reconocer que las colonias necesitan asistencia económica y técnica de parte de los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido e Italia.

Se ha dicho que las Naciones Unidas constituyen un lugar donde el Este y el Oeste se encuentran y tratan de comprenderse. Las Naciones Unidas no quieren crear ni reconstituir un imperio colonial; quieren establecer una administración que garantice el ejercicio de los derechos del hombre. Quieren que Oriente y Occidente se encuentren en una atmósfera de amistad y traten de comprenderse. Contactos de esta naturaleza son recomendables; puede que antiguamente no ocurriera así, pero es justo que se efectúen bajo los auspicios de las Naciones Unidas y apoyándose en los principios de fraternidad, de libre determinación y de respeto a los derechos del hombre. Es de desear que cada parte del mundo pueda gozar, sobre una base de reciprocidad, de las ventajas que ofrece la civilización de otra. Pero ningún provecho se podrá sacar de los contactos entre el Oriente y el Occidente si los pueblos no están suficientemente organizados desde el punto de vista cultural y económico.

Los informes relativos a la situación de la población de las antiguas colonias italianas y las declaraciones de los representantes de las poblaciones locales, demuestran que esas poblaciones no están aún preparadas para la independencia. Se ha pensado en colocarlas bajo el régimen de administración fiduciaria. Es la única solución práctica que puede darse al problema. Se trata ahora de saber qué clase de administración fiduciaria se va a establecer. ¿La administración la ejercerá un país o varios? La administración a cargo de varios países presenta graves inconvenientes. Las funciones no quedan bien delimitadas y, bajo tal régimen, es imposible tomar medidas rápidamente. No parece, pues, posible adoptar este sistema, en la actual situación del mundo, mientras dure la "guerra fría". La administración ejercida por un solo país es la única solución posible.

La mejor solución para Libia sería que se encomendara la administración al Reino Unido, pero éste ha declarado que no puede, por sí solo, asumir ese encargo. Habrá entonces que dividir a Libia en tres regiones administrativas: la Cirenaica y la Tripolitania que estuvieron sometidas

en otra época a la administración italiana, deberían aprovechar la experiencia de Italia. Este país cometió errores en el pasado, pero esto no es una razón para creer que volverá a incurrir en ellos en el porvenir. Es poco probable que una Italia democrática, después de la dura lección de la guerra, vuelva a caer en los errores de la Italia fascista.

La administración ejercida por Francia e Italia no implica necesariamente que Libia tenga que ser dividida en partes separadas. La unidad nacional de Libia está constituida mucho más por su unidad cultural y racial que por su unidad geográfica. Los Estados Unidos y algunos países de América Latina saben por experiencia que la cultura es un factor decisivo de la unidad y la Argentina, por ejemplo, cuyas provincias fueron desgarradas por la anarquía, ha acabado por lograr una unidad admirable gracias a su desarrollo cultural y económico.

La coordinación de actividades entre las autoridades encargadas de la administración, tal como está prevista en el proyecto de resolución, constituye una garantía para la unidad de Libia. Esta coordinación, establecida para que el país pudiese lograr la independencia, contribuirá a su desarrollo económico. Además, el Consejo de Administración Fiduciaria está encargado de vigilar la ejecución de dicha disposición, lo cual constituye de hecho otra garantía para la unidad de Libia.

El proyecto de resolución no es perfecto, pero constituye la mejor solución práctica que es posible encontrar. La independencia inmediata implicaría peligros de carácter internacional, político y económico. Una ocupación militar, sin funciones definidas, sin programas establecidos y sin la vigilancia de las Naciones Unidas, podría ser desastrosa en el momento en que se retirase el ocupante. Las imperfecciones del proyecto de resolución resultan en cierto modo atenuadas por lo mucho que se insiste en el principio de coordinación. Se puede tener confianza en una coordinación establecida entre Francia, el Reino Unido, Italia y los Estados Unidos. Las similitudes culturales lo mismo que las necesidades vitales garantizan una armonía, sin la cual la guerra fría podría convertirse fácilmente en una verdadera guerra.

Se ha dicho que existe en ciertas regiones de Tripolitania una rivalidad y aun una incompatibilidad entre italianos y autóctonos. En el informe de la Comisión de Investigación de las cuatro potencias se encuentra, sin embargo, el siguiente párrafo:

"A pesar de esta legislación, las relaciones entre los italianos y los tripolitanos son en el momento actual muy cordiales. No existe ningún antagonismo entre los italianos y los árabes. Aun los elementos nacionalistas más exaltados han manifestado sentimientos de amistad hacia la población italiana de Tripolitania."¹

Habrà un período de transición para poner en práctica las medidas preparatorias. En el próximo período de sesiones, la Asamblea General deberá decidir en qué condiciones se va a ejercer la administración de la Tripolitania. Estas condiciones comprenderán indudablemente la observancia de los principios del respeto a la propiedad y a los intereses de la población aborigen, así como la

asistencia económica. Habrá que tomar disposiciones para la organización municipal. Las organizaciones locales deberán participar en la administración. Como indicó el representante de Chile, en la 217a. sesión, deberán también respetarse la cultura y la lengua de la población y habrá que coordinar las actividades económicas y culturales. Los países árabes y de religión islámica pueden tener la seguridad de que la Asamblea no aprobará los acuerdos relativos a la administración, si no garantizan estos principios.

La delegación del Perú, de acuerdo con otras repúblicas latinoamericanas, propuso ya² que se creara una comisión encargada de determinar cuáles eran las regiones que tenían relaciones estrechas con Etiopía y de examinar los convenios administrativos que podrían suscribirse con el Sudán, teniendo en cuenta los deseos de las poblaciones interesadas. Esta habría sido la mejor solución, pero desgraciadamente no fué posible adoptarla.

En conclusión, el representante del Perú lamenta que no pueda concedérsele inmediatamente la independencia a Libia y a Somalia. Esta independencia será garantizada, sin embargo, después de un tiempo de preparación.

El Sr. KISSELEV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) hace observar que de 19 oradores que le han precedido en el uso de la palabra, únicamente los representantes de cuatro potencias coloniales, los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia y Bélgica, y los de tres países que están siempre dispuestos a responder a los deseos de los Estados Unidos — Brasil, Chile y Perú — han defendido el proyecto de resolución que los Estados Unidos y el Reino Unido impusieron en la Primera Comisión y quieren imponer a la Asamblea General. Esto quiere decir que las potencias coloniales, dirigidas por los Estados Unidos, no retroceden en su política de colonialismo y de expansión imperialista. No han olvidado nada y no han aprendido nada. El orador no se explica por qué el representante del Líbano, que fué un exaltado defensor de los derechos del hombre, sobre todo durante la discusión de los asuntos de Bulgaria y de Hungría, ha permanecido en silencio.

Muchos oradores se han referido a la falta de experiencia administrativa y al retraso de los pueblos coloniales. Siempre se ha aducido este pretexto para disfrazar la política imperialista y expansionista. El Sr. Kisselev no ha oído nunca decir que un país haya pedido a una de las potencias coloniales que le preste sus servicios de colonizador y su experiencia como administrador. Tampoco está enterado de que ningún representante de una población indígena haya pedido a esas potencias que administren su país. Son los administradores mismos los que desean imponer a estos pueblos su política colonial, sin tener en cuenta si la desean o no.

Los representantes del Reino Unido, de los Estados Unidos y de Francia se han dedicado elocuentemente mutuos elogios. El representante del Perú ha llegado incluso a declarar que la región-llave del Mediterráneo no puede permanecer indefensa en un período de guerra fría; ha expuesto abiertamente lo que ciertos Estados piensan en secreto. No ha dejado tampoco de cantar las alabanzas de la administración colonial

¹ Véase Comisión de investigación de las cuatro Potencias para las antiguas colonias italianas, Volumen III, informe sobre Libia, parte segunda, sección IV, pag. 80.

² Véase Documentos Oficiales de la segunda parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Comisión, 241a. y 271a. sesiones.

del Reino Unido y de Francia; si la hubiera tenido que soportar personalmente no se mostraría tan entusiasta.

Durante más de un mes, la Primera Comisión examinó la cuestión del destino de las antiguas colonias italianas. Se pronunciaron numerosos discursos y se presentaron varios proyectos de resolución. El resultado fué que la mayoría de la Comisión, aprobó el proyecto de resolución que examina ahora la Asamblea. Pero, de hecho, este proyecto de resolución no es el fruto de la ardua labor y de la cooperación de los representantes que integran la Primera Comisión. El destino de las antiguas colonias italianas se ha discutido y ha sido decidido no en la sede de las Naciones Unidas, sino en Londres, en Wáshington y en Roma. El proyecto de resolución presentado ante la Asamblea es el fruto de negociaciones entabladas entre los Ministros de Relaciones Exteriores del Reino Unido y de Italia obrando al dictado del Departamento de Estado; podría perfectamente llamársele el proyecto de resolución Bevin-Sforza. Se ha dicho que no había nada que oponer a esas negociaciones. La delegación de la RSS de Bielorrusia no discutiría este punto de vista, si se hubiese tratado de negociaciones entre dos Estados. Pero no lo puede aceptar porque esas negociaciones versaban sobre problemas que se estaban discutiendo en la Primera Comisión y en la Asamblea General y estaban dominados por el temor de que la mayoría exigida de los dos tercios no se pudiera obtener en esos dos órganos.

El proyecto de resolución, además, no toma en cuenta los intereses y las aspiraciones de los habitantes de las antiguas colonias italianas. La Primera Comisión pudo oír a los representantes de numerosos partidos y organizaciones políticas de las poblaciones indígenas; todos pidieron la independencia o una administración colectiva de las Naciones Unidas. Estas peticiones no las tiene en cuenta el proyecto de resolución, infringiendo así las disposiciones de la Carta que establecen que los intereses de las poblaciones indígenas han de ser tenidos en cuenta en todo asunto que se refiera a un territorio colonial. Así fué cómo se concluyó el acuerdo entre los Sres. Bevin y Sforza, que ha sido sometido a la Asamblea General para que lo ratifique.

El representante de los Estados Unidos declaró ante la Primera Comisión¹ que su delegación no votaría a favor de ninguna propuesta que hiciera revivir los principios del colonialismo; al rechazar la proposición que establecía una administración ejercida por las Naciones Unidas, sólo deseaba encontrar una solución transaccional. Pero este argumento, no sería más que para ocultar un plan destinado a crear una nueva forma de colonialismo, que sólo en la apariencia difiere de las antiguas. Este es el plan que enunció el Presidente Truman en el mensaje de su toma de posesión, de enero de 1949, cuando declaró que era preciso fomentar en colaboración con otros Estados las inversiones de capital en las regiones insuficientemente desarrolladas.

Es claro que los países de Asia y de Africa, incluidas las antiguas colonias italianas, caen dentro del campo de acción del nuevo plan Truman que no es más que la continuación lógica del Plan Marshall. Después de haberse asegurado el

control de algunos países de Europa Occidental, los monopolios de los Estados Unidos han mostrado abiertamente su intención de apropiarse de las colonias y antiguas posesiones de dichos países. A pesar de afirmar que ese plan no está concebido para recoger beneficios, es evidente que los monopolios de los Estados Unidos tienen la intención de invertir sus capitales en las colonias, no solamente para lograr beneficios con la explotación de los pueblos coloniales, sino para que el Gobierno de los Estados Unidos pueda obtener privilegios políticos, económicos y estratégicos; esta es una ley elemental de la economía capitalista. Todos los monopolios de los Estados Unidos que actúan en las regiones insuficientemente desarrolladas de Asia y de Africa, sacan beneficios importantes de la explotación de la mano de obra colonial a bajo precio. Esta práctica no difiere, en realidad, de la que el Presidente Truman calificó de viejo imperialismo. La única diferencia está en la amplitud del nuevo programa. Los monopolios de los Estados Unidos se han declarado dispuestos a colaborar con otras potencias coloniales. Dichas potencias conservarían así una apariencia formal de soberanía en sus colonias y podrían utilizar las fuerzas armadas de los Estados Unidos contra el movimiento colonial de liberación que aumenta sin cesar. Por su lado, los monopolios de los Estados Unidos cederían a las potencias coloniales una pequeña parte de sus beneficios. Este proceso constituye el fundamento de la política aprobada por los Estados Unidos y el Reino Unido para decidir del destino de las antiguas colonias italianas.

El incentivo de los beneficios económicos va acompañado del plan de utilizar los territorios de que se trata para fines estratégicos. Las antiguas colonias italianas tienen en este aspecto una especial importancia, dada su situación geográfica. Para apoyar su afirmación, el Sr. Kisselev cita un artículo del corresponsal del *Corriere della Sera* en Wáshington que, en septiembre de 1948, decía que la actitud tomada por el Departamento de Estado sobre el destino de las antiguas colonias italianas constituía una victoria de los círculos militares de los Estados Unidos sobre los partidarios de adoptar un punto de vista político. Por otra parte, un corresponsal del *New York Times* escribía, en noviembre de 1948, que la actitud de la delegación de los Estados Unidos en la cuestión del destino de las antiguas colonias italianas había sido dictada por consideraciones de carácter militar y estratégico. El informe presentado por la Comisión de Investigación de las cuatro Potencias indica que los Estados Unidos y el Reino Unido han establecido una serie de bases aéreas en Libia y en la antigua Somalia italiana.

El representante del Reino Unido se ha jactado en la Primera Comisión² de la experiencia de su país en materia de administración colonial. El Reino Unido, sin embargo, ha obstaculizado, durante tres siglos, el desarrollo económico, político y cultural de sus colonias y dependencias. Ha intentado impedir que se desarrollara el comercio y la industria pesada sin los cuales la independencia económica y por lo tanto política, es imposible. El Sr. Kisselev cita el informe sobre el Togo bajo administración británica en 1947 presentado por el Gobierno del Reino Unido al Consejo de Admi-

¹ Véase *Documentos Oficiales de la segunda parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Comisión, 254a. sesión.*

² Véase *Documentos Oficiales de la segunda parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Comisión, 239a. sesión.*

nistración Fiduciaria que demuestra que no se ha hecho prácticamente nada por el progreso político y cultural del territorio. El informe sobre el Camerún en administración británica para 1947, revela una situación análoga.

Algo semejante ocurriría con las antiguas colonias italianas si fuesen transferidas al Reino Unido. La conducta de las fuerzas de ocupación de dicha potencia en esos territorios confirma esta suposición. La Comisión de Investigación de las cuatro Potencias que visitó las antiguas colonias italianas ha hecho ver en qué estado se encuentran los habitantes de Libia, de Eritrea y de la antigua Somalia italiana, como resultado de la administración colonial del Reino Unido. La economía de dichos territorios se ha mantenido a un nivel muy bajo sin perspectivas de progreso. El Reino Unido administró las antiguas colonias italianas durante cerca de cinco años. Durante este tiempo continuó aplicando sus tradicionales métodos de mala administración, sin tener en cuenta que una nueva era está comenzando y que ha llegado el momento de dar satisfacción al legítimo deseo de independencia de los pueblos coloniales.

Los periódicos de los Estados Unidos han relatado que agrupaciones importantes de la población de Libia, de Eritrea y de la antigua Somalia italiana han manifestado su oposición al reparto de estos territorios entre Italia, Francia y el Reino Unido. Estas agrupaciones han protestado enérgicamente contra la decisión tomada por la Primera Comisión. El 15 de mayo de 1949 se produjeron desórdenes entre los árabes, como protesta contra esta decisión. Los jefes árabes han amenazado con negarse a toda clase de colaboración con la administración del Reino Unido. El *New York Times*, el 16 de mayo de 1949, da todos los detalles de esos motines sangrientos. Tales demostraciones indican que es imposible detener por la fuerza el movimiento de independencia.

En la Primera Comisión la mayoría defendió el reparto inequitativo de las antiguas colonias italianas, yendo de este modo contra los propósitos de la Carta. Los representantes que se pronunciaron a favor de esta solución deben asumir la entera responsabilidad de su actitud ante los pueblos de Libia, Eritrea y Somalia y ante el mundo entero. El proyecto de resolución aprobado por la mayoría de la Comisión constituye un intento de dar una apariencia legal al acuerdo secreto entre los Ministros de Relaciones Exteriores del Reino Unido y de Italia. El *Observer* de Londres publicó, el 28 de noviembre de 1948, los resultados de este acuerdo indicando que las razones por las cuales los Estados Unidos han aceptado el punto de vista del Reino Unido son, sobre todo, de carácter estratégico. En efecto, como Palestina está perdida para el Reino Unido y la situación en Egipto es precaria, la línea de defensa del Reino Unido y de los Estados Unidos en el Cercano Oriente se deberá desplazar del Mediterráneo hacia el mar Rojo, pasando por la Cirenaica, Etiopía y Eritrea. Una decisión inspirada en tales consideraciones es inaceptable. La delegación de la RSS de Bielorrusia votará, pues, contra ella.

La Asamblea General debería aprobar las proposiciones presentadas por la Unión Soviética (A/881). Estas proposiciones están de acuerdo con las disposiciones de la Carta referentes a los territorios bajo administración fiduciaria. Se

armonizan igualmente con los principios de la declaración conjunta de las cuatro Potencias relativa a las posesiones territoriales en Africa. La solución propuesta por la delegación de la Unión Soviética estimularía la evolución de dichas colonias hacia la plena independencia y les aseguraría la posibilidad de un progreso económico, político y cultural. La Primera Comisión ha tenido la prueba de que existen en las antiguas colonias italianas fuerzas democráticas dispuestas a resistir a todo intento de mantener el antiguo estatuto colonial. Según el informe de la Comisión de investigación de las cuatro Potencias, la mayoría de la población quiere la independencia, la autonomía o la administración ejercida por las Naciones Unidas en una u otra forma. Las proposiciones de la Unión Soviética responden a estos deseos y la delegación de la RSS de Bielorrusia votará a favor de ellas.

El Sr. GUTIÉRREZ (Cuba) considera muy importante que la Asamblea General haya sido llamada por cuatro grandes Potencias a resolver el problema del destino de las antiguas colonias italianas, ya que estas potencias no habían podido llegar a un acuerdo entre ellas. Los Miembros de las Naciones Unidas, actuando con toda independencia, deben desempeñar el papel de árbitros en esta difícil cuestión sin dejarse guiar por otras consideraciones que no sean los propósitos de la Carta. El Gobierno de Cuba ha insistido siempre en que, al resolver el problema, se tengan en cuenta por igual las aspiraciones libremente expresadas de las poblaciones indígenas, las reivindicaciones territoriales de Italia y de Etiopía y la situación creada por la segunda guerra mundial.

Después que los países de América Latina en particular hubieron expresado sus convicciones, se ha llegado a un acuerdo fundado en esos principios, que puede no satisfacer completamente pero que es imparcial, realista y equitativo. La delegación de Cuba votará, pues, a favor del proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión.

Queda un punto por aclarar; el de la suerte de la provincia occidental de Eritrea. La delegación de Cuba no pudo aceptar la propuesta que aparece en el proyecto de resolución del Reino Unido (A/C.1/446) y que fué aprobada como párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución presentado por la Subcomisión 15 (A/C.1/466), con arreglo a la cual dicha provincia debería ser agregada al Sudán, porque esto significaría que las Naciones Unidas están haciendo revivir el principio de la anexión colonial. Después de haberse consultado mutuamente, las delegaciones de Costa Rica, Cuba y la República Dominicana, han propuesto (A/C.1/471) que se modifique el párrafo 3 de este proyecto de resolución para que la provincia occidental de Eritrea quede bajo la administración del Reino Unido y de Egipto. Se había convenido, naturalmente, que la población de esta provincia podría, en tiempo oportuno, decidir con toda libertad, si desea ser agregada a otro país o ser autónoma e independiente. Esta enmienda fué rechazada por la Primera Comisión por razones fundadas, sobre todo en la extensión del territorio de que se trata. La medida que figura en el párrafo 3 del proyecto de resolución de la Subcomisión 15 y que se refiere a la incorporación de Eritrea a Etiopía — medida que la delegación de Cuba no considera como una anexión por las razones que

expuso en la Primera Comisión¹ — fué aprobada, pero la parte que se refiere a la anexión de la provincia occidental al Sudán fué rechazada. Aunque se haya descartado el principio de la anexión, el párrafo 4 de la enmienda de Egipto (A/865) solicita que se incorpore al Sudán la provincia occidental.

La delegación de Cuba está dispuesta a votar en favor de toda propuesta que resuelva verdaderamente el problema del estatuto de la provincia occidental, única parte de las antiguas colonias italianas que no queda afectada por las disposiciones del proyecto de resolución de la Primera Comisión. Lo que la delegación de Cuba no puede aceptar en ningún caso, es que se examine la posibilidad de que este territorio sea anexionado por otro Estado sin tener de antemano la seguridad de que esta decisión coincide con los deseos de la población.

La delegación de Cuba, conjuntamente con las delegaciones de Costa Rica y del Uruguay, presenta a la Asamblea el siguiente proyecto de resolución (A/892):

“La Asamblea General,

“Recomienda que la situación jurídica de la Provincia occidental de Eritrea sea sometida a la consideración de la Comisión Interina con instrucciones de que, después de comprobar las aspiraciones de la población nativa y otros hechos pertinentes — por conducto de una subcomisión investigadora o por otro procedimiento — la Comisión Interina presente sus recomendaciones, así como los resultados de sus investigaciones, a la Asamblea General en su cuarto período de sesiones”.

Si no se aprobase ninguna propuesta sobre la situación jurídica de la Provincia occidental, la delegación de Cuba lo interpretaría en el sentido de que dicho territorio conservará transitoriamente su situación jurídica actual. Es muy conveniente, sin embargo, que en el próximo período de sesiones se presente a la Asamblea General una propuesta que resuelva la situación de derecho de la Provincia y de sus habitantes.

El Sr. SARPEN (Turquía) recuerda a la Asamblea que según el inciso c) del párrafo 1 del proyecto de resolución de la Primera Comisión, Turquía ha sido designada para formar parte del consejo consultivo propuesto para asesorar a la Autoridad temporalmente encargada de la administración de Tripolitania hasta fines de 1951. Aunque agradece a las delegaciones del Reino Unido y de los Estados Unidos esta designación, propuesta y apoyada por ellas, la delegación de Turquía se ha visto obligada a considerar su actitud. En la Primera Comisión se abstuvo de votar el inciso c) del párrafo 1, pero no rechazó la invitación de reemplazar a Egipto, que no quería formar parte del mencionado Consejo. No obstante, después de madura reflexión, la delegación de Turquía ha llegado a la conclusión de que un país que haya votado a favor de la recomendación relativa a Tripolitania, se encontraría en mejores condiciones para cooperar eficazmente con los otros miembros del Consejo Consultivo. Pide, pues, que en el inciso c) del párrafo 1 del proyecto de resolución se suprima el nombre de Turquía.

El PRESIDENTE propone que la Asamblea examine la cuestión que acaba de plantear la dele-

gación de Turquía cuando se someta a votación el párrafo correspondiente del proyecto de resolución. Insiste en que la cuestión de los territorios que pertenecieron a Italia y que fueron separados de dicho país a consecuencia de la segunda guerra mundial es la más importante de todas las que han sido sometidas a la Asamblea General. Es evidente, pues, que está comprendida entre las que se mencionan en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta, respecto de las cuales las decisiones de la Asamblea han de ser tomadas por el voto de una mayoría de dos tercios.

Con respecto a la votación, el Presidente estima que sería conveniente dejar para el final el preámbulo del proyecto de resolución, porque este texto, que se limita a enunciar los hechos, no contiene nada que pueda dar lugar a controversia.

Recuerda a la Asamblea que la delegación de Irak ha presentado una enmienda al párrafo 1 (A/875/Corr.1). Este texto, que había sido presentado antes como proyecto de resolución (A/C.1/455) se presenta ahora como enmienda; si quedase aprobado, reemplazaría el párrafo 1 del proyecto de resolución de la Primera Comisión.

El Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), hablando sobre una cuestión de orden, subraya que además del proyecto de resolución de la Primera Comisión, la Asamblea tiene que examinar las propuestas de la Unión Soviética (A/881), en las que se señala un período de tiempo más corto para el régimen de administración fiduciaria en Libia. Pide que estas propuestas sean votadas en primer lugar.

El PRESIDENTE recuerda al representante de la Unión Soviética que la práctica habitual de la Asamblea General consiste en tomar las recomendaciones de la Comisión competente como texto de base para la primera votación. Pueden presentarse enmiendas a este texto básico, como ha hecho Irak. La Unión Soviética ha presentado propuestas separadas que deberán examinarse más adelante.

Somete, por consiguiente, a votación la enmienda presentada por la delegación de Irak al párrafo 1. A petición del representante de Irak la votación será nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Panamá.

Votos a favor : Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Costa Rica, Checoslovaquia, Egipto, Haití, India, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Pakistán.

Votos en contra : Panamá, Paraguay, Perú, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, Francia, Grecia, Honduras, Islandia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega.

Abstenciones : Siam, Suecia, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Israel.

Hay 23 votos a favor, 27 en contra, y 9 abstenciones.

Queda rechazada la enmienda.

¹ Véase Documentos Oficiales de la segunda parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Comisión, 271a. sesión.

El PRESIDENTE somete a votación la primera enmienda de Egipto al párrafo 1 (A/855). Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Ecuador.

Votos a favor : Egipto, Etiopía, Grecia, Guatemala, Haití, India, Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, México, Noruega, Pakistán, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siam, Siria, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana.

Votos en contra : Ecuador, Francia, Honduras, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Paraguay, Perú, Unión Sudafricana, Reino Unido, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Canadá.

Abstenciones : El Salvador, Nicaragua, Panamá, Suecia, Uruguay, Venezuela, Brasil, Chile.

Hay 35 votos a favor, 16 en contra y 8 abstenciones.

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda aprobada la enmienda.

El PRESIDENTE somete a votación la segunda enmienda de Egipto al párrafo 1 (A/885).

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Noruega.

Votos a favor : Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Siria, Yemen, Afganistán, Egipto, Irán, Irak, Líbano.

Votos en contra : Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, India, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua.

Abstenciones : Siam, Suecia, Turquía, China, Etiopía, Haití, Israel, Liberia.

Hay 10 votos a favor, 41 en contra y 8 abstenciones.

Queda rechazada la enmienda.

El PRESIDENTE somete a votación la primera parte del párrafo 1 del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión con las enmiendas introducidas.

Se procede a votación ordinaria.

Por 48 votos, contra 8 y una abstención, queda aprobado el párrafo con la enmienda.

El PRESIDENTE somete a votación el inciso a) del párrafo 1 del proyecto de resolución de la Primera Comisión. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a China.

Votos a favor : Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El

Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Honduras, Islandia, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Siam, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile.

Votos en contra : Checoslovaquia, Egipto, Guatemala, Haití, Irak, Israel, Líbano, Pakistán, Polonia, Arabia Saudita, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yugoslavia, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia.

Abstenciones : China, India, Irán, Filipinas, Suecia, Afganistán.

Hay 36 votos a favor, 17 en contra y 6 abstenciones.

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda aprobado el inciso.

El PRESIDENTE somete a votación el inciso b) del párrafo 1 del proyecto de resolución de la Primera Comisión.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Reino Unido.

Votos a favor : Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Unión Sudafricana.

Votos en contra : Yemen, Yugoslavia, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Egipto, Irak, Líbano, Pakistán, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones : China, India, Irán, Israel, Siam, Suecia, Turquía.

Hay 36 votos a favor, 15 en contra y 7 abstenciones.

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda aprobado el inciso.

El PRESIDENTE declara que habiendo pedido la delegación de Turquía que se suprima su nombre en el inciso c) del párrafo 1 del proyecto de resolución, hay que designar un sustituto para el consejo consultivo propuesto. Sugiere, pues, que la frase quede redactada así: "compuesta de representantes de Francia, de Italia, del Reino Unido, de los Estados Unidos de América y de otro Estado Miembro de las Naciones Unidas que será designado por la Asamblea General...". Sería preferible que esta designación se efectuase más adelante.

El Sr. ARCE (Argentina) propone que el consejo consultivo se componga de cinco miembros, incluyendo el representante de la población del territorio, en lugar de los seis mencionados en el inciso c). Un número impar presenta algunas ventajas y el representante de la población del territorio tendría así más influencia en el consejo.

El PRESIDENTE declara que considerará la propuesta de la Argentina como una enmienda formal encaminada a que se suprima en el inciso la palabra "Turquía".

El Sr. DROHOJOWSKI (Polonia) estima que el punto que se discute debe subordinarse a la aceptación de Turquía. En los debates de la Primera Comisión el representante de este país declaró claramente que Turquía estaba dispuesta a formar parte del consejo.¹ Teniendo en cuenta su declaración en la Asamblea, es evidente que ahora su país no quiere participar en unos trabajos que no aprueba. La retirada de Turquía ha modificado completamente la situación.

El Sr. SARPER (Turquía), hablando sobre una cuestión de orden, dice que su declaración ante la Asamblea está de acuerdo con las instrucciones del Gobierno de Turquía. Estima que esa declaración no necesita interpretación alguna y subraya que no ha dicho nada sobre la naturaleza de los trabajos que hay que llevar a cabo.

El Sr. ENTEZAM (Irán) propone que un segundo representante de la población del territorio forme parte del consejo. La frase del inciso c) del párrafo 1 debería, pues, modificarse con la inclusión de las siguientes palabras: "y dos representantes...".

El PRESIDENTE somete a votación la enmienda de la Argentina.

Por 26 votos contra 10, y 13 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

El PRESIDENTE somete a votación la enmienda de Irán.

Por 20 votos contra 12 y 22 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

El PRESIDENTE explica que es costumbre invariable de la Asamblea no exigir una mayoría de dos tercios para la aprobación de una enmienda cuyo texto no implica una decisión. Esto es lo que ocurre con la votación que se acaba de efectuar, ya que la Asamblea ha de pronunciarse todavía respecto del inciso modificado por la enmienda.

Pone a votación el inciso c) con la enmienda.
Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a los Estados Unidos de América.

Votos a favor : Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Unión Sudafricana, Reino Unido.

Votos en contra : Yemen, Yugoslavia, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Egipto, Haití, India, Irak, Líbano, Pakistán, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones : China, Etiopía, Irán, Israel, Liberia, Siam, Suecia, Turquía.

Hay 33 votos a favor, 17 en contra y 8 abstenciones.

No habiendo obtenida la mayoría necesaria de dos tercios queda desechado el inciso.

El PRESIDENTE propone que se aplace la votación sobre la última parte del párrafo 1, ya que

esta disposición se ha incluido evidentemente partiendo de la hipótesis de que los tres territorios se colocarían bajo el régimen de administración fiduciaria. La Asamblea General ha aprobado el inciso a) relativo a Cirenaica y el inciso b) que se refiere a Fezán, pero ha rechazado el inciso c) relativo a Tripolitania. Como la última parte del párrafo 1 se refiere a las Potencias encargadas de la administración de los tres territorios, será necesario modificarla, si se mantiene. Pero si así lo desea la Asamblea, someterá inmediatamente el párrafo a votación.

El Sr. CASTRO (El Salvador) estima que, dejando aparte el resultado de la votación sobre los incisos a), b) y c), la Asamblea debe pronunciarse sobre la última disposición que se refiere a la coordinación de las actividades de las Potencias encargadas de la administración.

El PRESIDENTE subraya que, en su forma actual, esta disposición no es aplicable ya que se refiere a los tres territorios y que no se ha propuesto ninguna enmienda. Sin embargo, como figura en el proyecto de la Primera Comisión, la someterá a votación y examinará luego la cuestión planteada por el representante del Salvador.

El Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) estima que esta disposición sigue siendo aplicable ya que trata de la coordinación de las actividades de las tres administraciones. Las decisiones de la Asamblea no crean ningún vacío en lo que respecta a Tripolitania, puesto que, a su juicio, la actual administración continuará funcionando si la Asamblea no decide otra cosa.

El PRESIDENTE dice que, como ha hecho observar el representante de los Estados Unidos, la disposición puede tener un valor práctico. Confirma la interpretación del representante de los Estados Unidos, según la cual las palabras "que las Potencias encargadas de la administración de los tres territorios..." se refieren respectivamente al Reino Unido, en calidad de Autoridad Administradora de Cirenaica, a Francia por lo que respecta al Fezán y a una Autoridad todavía no designada para Tripolitania; este último punto queda por determinar.

El Sr. GARCIA BAUER (Guatemala) recomienda a la Asamblea que no confunda la administración de hecho con la administración de derecho. El Reino Unido ocupa de hecho la Tripolitania, pero no la ocupará de derecho hasta que la Asamblea no le haya conferido este derecho. No está de acuerdo, por lo tanto, con la interpretación del representante de los Estados Unidos y estima que, en su forma actual, la disposición carece en absoluto de sentido.

El PRESIDENTE propone que se modifique la disposición en la forma siguiente: "que las Potencias encargadas de la administración de Cirenaica, del Fezán y las Potencias encargadas o que se encargarán de la administración de Tripolitania...". Esta modificación indicaría que todavía no se ha tomado una decisión respecto de Tripolitania. Tiene, además, en cuenta la observación del representante de los Estados Unidos y la finalidad de la disposición primitiva claramente encaminada a organizar la coordinación.

El Sr. ARBBAS (Irak) no está de acuerdo con el representante de los Estados Unidos. Estima que en lo que concierne a Tripolitania existe un vacío porque la Asamblea no ha aprobado el párrafo

¹ Véase Documentos Oficiales de la segunda parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Comisión, 272a. sesión.

relativo a este país. Para resolver el problema de Libia en su totalidad, la Primera Comisión ha recomendado ciertas soluciones para ciertas partes del país. Pero la solución relativa a una de estas partes no ha sido aprobada y esto quiere decir que la situación seguirá sin modificaciones hasta que la Asamblea General, en su próximo período de sesiones, encuentre una solución más adecuada.

En virtud de su reglamento, la Asamblea no tiene facultades para presentar nuevas propuestas para una nueva solución. Lo único que puede hacer por ahora es dejar las cosas como están.

El Sr. Arbbas se reserva el derecho de su delegación de pedir una discusión completa del asunto si se presenta una nueva propuesta.

El Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) estima que la Asamblea se halla ante una situación un poco delicada. El sistema cuidadosamente elaborado entre los bastidores de la Asamblea General por los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido con la participación de Italia, está a punto de derrumbarse. Teniendo en cuenta que la disposición final del párrafo 1 se refiere a los incisos a), b) y c), la supresión del inciso c) crea una situación completamente nueva; todo el plan se hunde. Según el reglamento, toda nueva propuesta referente al fondo de una cuestión debe ser enviada a la Comisión. No se puede, pues, someter a votación la última disposición del párrafo 1, porque ya no concuerda con el texto anterior.

El PRESIDENTE decide someter a votación la disposición, a menos que se presente una enmienda.

El Sr. GARCIA BAUER (Guatemala) piensa que la confusión que se ha producido es debida a las observaciones del representante de los Estados Unidos. Personalmente estima que se podría votar sobre la última disposición si se aclarara su sentido. Esta aclaración podría presentarse en forma de enmienda encaminada a precisar que la aprobación de esta disposición no implica ni concede ningún derecho jurídico a la potencia ocupante para continuar administrando Tripolitania.

El PRESIDENTE considera que la propuesta del representante de Guatemala constituye una aclaración y no una enmienda.

Recuerda a los representantes que la Asamblea tiene también que examinar un proyecto de resolución presentado por Costa Rica, Cuba y Uruguay, relativo a la Provincia occidental de Eritrea, y un proyecto de resolución presentado por Pakistán encaminado a llenar las lagunas del proyecto de resolución de la Primera Comisión.

Está dispuesto a aplazar la votación sobre la última disposición del párrafo 1 hasta que se haya votado el proyecto de resolución. No obstante, si se presentara una enmienda, la aceptaría y la sometería a votación; en caso contrario someterá a votación la disposición tal como está redactada.

El Sr. GUTIÉRREZ (Cuba) estima que no se necesita ninguna enmienda. El texto de la disposición habla de "Potencias encargadas de la administración de los tres territorios...". Los territorios de que se trata están ahí.

El Sr. PADILLA NERVO (México) recuerda a la Asamblea que la disposición tiene por objeto organizar la coordinación entre las diferentes administraciones a fin de garantizar la unidad de

Libia. Esta coordinación debería referirse también a Tripolitania. Si la disposición se aceptase sin enmienda, la resolución contendría el inciso a) que se refiere a Cirenaica y el inciso b), relativo al Fezán, y no haría mención alguna de Tripolitania. Para precisar la finalidad de la disposición, es necesario mencionar explícitamente a Tripolitania.

Propone la redacción siguiente: "que las Potencias encargadas de la administración de estos territorios...", es decir, los territorios de que tratan los incisos a) y b), que han sido aprobados, "y la Potencia encargada de la administración de Tripolitania adopten todas las medidas necesarias...". Esto no significaría que la Asamblea haya encargado oficialmente al Reino Unido de la administración de Tripolitania, o que le haya dado un derecho jurídico sobre este territorio; querría decir simplemente que el Reino Unido es responsable actualmente de la administración de ese territorio.

En virtud de esta resolución o en razón de la ocupación militar a la cual se encuentra actualmente sometida Tripolitania, las Potencias encargadas de la administración seguirán teniendo el deber y la obligación de coordinar sus actividades con objeto de preservar la unidad de Libia.

El PRESIDENTE pregunta al representante de México si acepta que su propuesta se redacte así: "que las Potencias encargadas de la administración de Cirenaica y del Fezán y la Potencia que administra a Tripolitania...".

El Sr. PADILLA NERVO (México) acepta este texto.

El Sr. ARCE (Argentina) recuerda a la Asamblea que, con el propósito de encontrar una solución concreta y positiva, un grupo de repúblicas de América Latina, fieles a sus principios, pero haciendo concesiones respecto de ciertos puntos, han llegado a un acuerdo sobre el proyecto de resolución que la Primera Comisión ha remitido a la Asamblea General. Está persuadido de que ninguna delegación ignora que basta que uno solo de los puntos del proyecto de resolución sea rechazado para que el conjunto de la propuesta también lo sea, ya que un grupo de repúblicas de la América Latina votaría en contra de la totalidad del proyecto de resolución. A su juicio, convendría que la votación se efectuase inmediatamente. Se han hecho muchas concesiones para poder redactar una propuesta positiva y concreta, pero parece que los esfuerzos realizados han fracasado a causa de la mala voluntad que se ha manifestado en la Asamblea.

El PRESIDENTE hace observar que el representante de la Argentina ha hablado del fondo de la cuestión y no de la redacción de la disposición que se discute. La Asamblea tiene que votar sobre la enmienda de México y luego, teniendo en cuenta la importancia de sus decisiones anteriores, deberá pronunciarse sobre la última disposición del párrafo 1.

Sir Mohamed ZAFRULLAH KHAN (Pakistán) está de acuerdo con el representante de México en que la disposición ha de precisar a qué territorios se refiere. Votará, por tanto, a favor del texto propuesto por México.

A su juicio, la disposición será muy útil porque el Reino Unido, que ha manifestado el deseo de transformar la administración militar de estas regiones en una administración más normal,

tendrá que sujetarse a esta disposición, si es aprobada; no sólo podrá coordinar sus actividades en Tripolitania con las que desarrolla en Cirenaica, sino que estará obligado a hacerlo.

El Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la última disposición del párrafo 1 está íntimamente relacionada con todo lo que antecede. El párrafo comienza declarando que se reconocerá la independencia a Libia diez años después de la fecha en que se apruebe la resolución. Después, en los incisos a) y b), se habla de dos partes de Libia, y se pasa en silencio la tercera parte.

Al presentar su propuesta, el representante de México pide prácticamente a la Asamblea General que apruebe el mantenimiento de la administración militar actual en Tripolitania por un período de 10 años. El Sr. Malik quisiera saber si el representante de México sugiere verdaderamente que la población de Tripolitania siga sometida a un régimen de ocupación militar durante diez años. No cree que ningún miembro de la Asamblea General vote a favor de esta propuesta.

La delegación de la Unión Soviética se opone, pues, a la enmienda de México, cuya injusticia e ilegalidad son demasiado patentes para que nadie las pueda tomar en serio.

El PRESIDENTE dice que la enmienda de México no produciría los efectos que el representante de la Unión Soviética acaba de indicar. No se trata en ella de la implantación de un régimen de administración fiduciaria en Tripolitania. Esta cuestión ha de ser resuelta, desde luego, por la Asamblea General, y el representante del Pakistán ha presentado ya un proyecto de resolución sobre esta cuestión.

El Presidente interpreta la enmienda de México en el sentido de que la administración de Tripolitania, cualquiera que sea, con Francia como Autoridad Administradora del Fezán y el Reino Unido como Autoridad Administradora de Cirenaica, adoptará las medidas necesarias para coordinar las actividades en todo el territorio de Libia. A su juicio, el sentido de la propuesta de México es claro, y la someterá a votación como una enmienda. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Suecia.

Votos a favor : Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Etiopía, Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega.

Votos en contra : República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Argentina, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia.

Abstenciones : Suecia, Siria, Yemen, Bolivia, Brasil, Birmania, Chile, China, Colombia, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Francia, Haití, India, Irán, Irak, Israel, Líbano, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Siam.

Hay 21 votos a favor, 8 en contra y 29 abstenciones.

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda aprobada la enmienda.

El PRESIDENTE somete a votación la última disposición del párrafo 1, con la enmienda.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Cuba.

Votos a favor : Dinamarca, Etiopía, Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica.

Votos en contra : Checoslovaquia, Ecuador, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Argentina, República Socialista Soviética de Bielorrusia.

Abstenciones : Cuba, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Francia, Haití, India, Irán, Irak, Israel, Líbano, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Siam, Suecia, Siria, Yemen, Bolivia, Brasil, Birmania, Chile, China, Colombia.

Hay 21 votos a favor, 9 en contra y 28 abstenciones.

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda aprobada la disposición con la enmienda.

El PRESIDENTE recuerda a la Asamblea que el párrafo 2 del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión se refiere a la Somalia italiana.

Se han presentado dos enmiendas a este párrafo, una de la delegación de Egipto (A/885) y la otra de la delegación de Liberia (A/886).

Pone a votación la enmienda de Egipto.

Se procede a votación ordinaria.

Por 40 votos contra 11, y 6 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

El PRESIDENTE recuerda a la Asamblea que la delegación de Liberia ha presentado una enmienda al párrafo 2 del proyecto de resolución (217a. sesión), y que Argentina, Brasil y Perú han presentado una enmienda a esta enmienda encaminada a reemplazar la palabra "quince" por la palabra "veinticinco" (A/891).

Somete a votación la enmienda de Argentina, Brasil y Perú.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Socialista Soviética de Bielorrusia.

Votos a favor : Perú, Argentina, Brasil.

Votos en contra : República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Cuba, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Islandia, India, Irak, Israel, Líbano, Liberia, México, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siam, Siria, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Australia, Birmania.

Abstenciones : Chile, República Dominicana, Ecuador, Francia, Grecia, Haití, Honduras, Irán, Luxemburgo, Países Bajos, Suecia, Unión Sudafricana, Estados Unidos de América, Uruguay, Bélgica, Bolivia.

Hay 3 votos a favor, 39 en contra y 16 abstenciones.

Queda rechazada la enmienda.

El PRESIDENTE somete a votación la enmienda de la delegación de Liberia.

Se procede a votación ordinaria.

Por 23 votos contra 19 y 9 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

El PRESIDENTE somete a votación el párrafo 2 del proyecto de resolución.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Afganistán.

Votos a favor : Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Siam, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra : Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Egipto, Etiopía, Haití, India, Irak, Líbano, Liberia, Pakistán, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yugoslavia.

Abstenciones : China, Irán, Israel, Suecia.

Hay 35 votos a favor, 19 en contra y 4 abstenciones.

No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda desechado el párrafo.

El PRESIDENTE somete a votación el párrafo 3 del proyecto de resolución.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Afganistán.

Votos a favor : Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Haití, Honduras, Islandia, Irán, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Siam, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Votos en contra : Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Irak, Pakistán, Polonia, Arabia Saudita, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Abstenciones : China, Ecuador, Guatemala, India, Israel, Suecia, Siria, Uruguay, Venezuela, Yemen.

Hay 37 votos a favor, 11 en contra y 10 abstenciones.

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda aprobado el párrafo.

El PRESIDENTE somete a votación una adición al párrafo 3, propuesta en el párrafo 4 de la enmienda de Egipto (A/885).

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Honduras.

Votos a favor : Islandia, Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda,

Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Siria, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos de América, Yemen, Australia, Bélgica, Canadá, Egipto, Etiopía, Francia, Grecia.

Votos en contra : Honduras, Israel, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala.

Abstenciones : India, Irán, Noruega, Siam, Suecia, Chile, Dinamarca, Haití.

Hay 22 votos a favor, 28 en contra y 8 abstenciones.

Queda rechazada la adición.

El PRESIDENTE recuerda a la Asamblea que el párrafo 5 de la enmienda de Egipto (A/885) contiene tres propuestas relativas al párrafo 4 del proyecto de resolución.

La primera, que propone la supresión de las palabras "exceptuando el acuerdo relativo a Tripolitania, que será sometido a la Asamblea General en el sexto período ordinario de sesiones", está encaminada a hacer frente a la situación que se presentaría si la Asamblea General no tomase ninguna decisión sobre un acuerdo de administración fiduciaria relativa a Tripolitania. Como esta situación se ha producido efectivamente, la enmienda de Egipto ha de ser examinada detalladamente.

FAWZI Bey (Egipto) dice que está dispuesto a retirar su enmienda a condición de que se suprima la parte superflua del párrafo 4; si no hay acuerdo de administración fiduciaria para Tripolitania es evidente que no será posible presentarlo a la Asamblea General en ningún período de sesiones.

El PRESIDENTE hace observar que la propuesta que figura en el inciso a) del párrafo 5 de la enmienda de Egipto al párrafo 4 del proyecto de resolución ha sido retirada. Por consiguiente, somete a votación la propuesta del inciso b) del párrafo 5 de la enmienda.

Se procede a votación ordinaria.

Por 20 votos contra 7 y 21 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

El PRESIDENTE somete a votación la propuesta que figura en el inciso c) del párrafo 5 de la enmienda de Egipto al párrafo 4 del proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Por 19 votos contra 7, y 21 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

El PRESIDENTE somete a votación el párrafo 4 del proyecto de resolución en su totalidad. Subraya que al votar sobre la cuestión de Eritrea, la Asamblea decidió que este territorio, a excepción de la Provincia occidental, se incorporase a Etiopía "con arreglo a las condiciones que se establecen a continuación". Esta frase se refiere al párrafo 4.

Se procede a votación ordinaria.

Por 29 votos contra 9, y 14 abstenciones, queda aprobado el párrafo.

El Sr. ARCE (Argentina) reitera su declaración y confirma que la delegación de la Argentina votará en contra del proyecto de resolución en su totalidad. Propone que la Asamblea examine el proyecto de resolución presentado a la Primera Comisión por la Argentina y diecisiete países más de América Latina (A/C.1/449).

El Sr. CASTRO (El Salvador) dice que con arreglo a las instrucciones de su Gobierno ha de votar para que Cirenaica y el Fezán se coloquen bajo la administración del Reino Unido y de Francia, respectivamente. Sin embargo, como la propuesta encaminada a conceder a Italia la administración de Tripolitania ha sido rechazada, se ve obligado a votar en contra del proyecto de resolución en su totalidad.

El Sr. CHAUVEL (Francia) votará también en contra del proyecto de resolución, ya que uno de los elementos esenciales de la transacción a que se llegó en la Primera Comisión ha sido rechazado. El Gobierno de Francia se opone a toda solución de la cuestión de Libia que no resuelva la cuestión del destino de las tres partes de este país. La delegación de Francia no quiere que su voto se interprete como contrario a los intereses de Etiopía, y el Sr. Chauvel lamenta profundamente que Francia tenga que votar también en contra del párrafo 3 del proyecto de resolución.

El Sr. JOOSTE (Unión Sudafricana) recuerda a la Asamblea que en la Primera Comisión su delegación votó a favor de la totalidad del proyecto de resolución, a pesar de haber formulado objeciones respecto de algunas de sus disposiciones. La delegación de la Unión Sudafricana había querido contribuir a la solución del problema en su totalidad, y había explicado también que su voto favorable no era una indicación de que sus objeciones hubieran desaparecido.¹ Si se tiene en cuenta que la Asamblea General ha rechazado una de las disposiciones esenciales del proyecto de resolución, la delegación de la Unión Sudafricana tendrá que votar en contra del proyecto de resolución en su totalidad.

El Sr. MARQUES CASTRO (Uruguay) votará también en contra del proyecto de resolución en su totalidad, ya que no todos sus párrafos han sido aprobados. Al mismo tiempo, quiere, sin embargo, rendir homenaje al Gobierno republicano de Italia.

El PRESIDENTE somete a votación el conjunto del proyecto de resolución con las enmiendas.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Islandia.

Votos a favor : Islandia, Liberia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos de América, Australia, Canadá, Dinamarca, Etiopía, Grecia, Haití.

Votos en contra : India, Irak, Israel, Líbano, México, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia,

Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Francia, Guatemala, Honduras.

Abstenciones : Irán, Luxemburgo, Nicaragua, Siam, Suecia, Bélgica, China.

Hay 14 votos a favor, 37 en contra, y 7 abstenciones.

Queda rechazado el proyecto de resolución con las enmiendas.

El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución B (A/873).

Por 44 votos contra ninguno y 7 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución.

El PRESIDENTE somete a votación la propuesta de la Unión Soviética (A/881). Anuncia que, a petición del representante de la Unión Soviética, someterá a votación en primer lugar el primer párrafo y luego los otros tres párrafos de la propuesta.

Somete a votación el primer párrafo.

Por 33 votos contra 14, y 6 abstenciones, queda rechazado el párrafo.

El PRESIDENTE somete a votación los tres últimos párrafos.

Por 33 votos contra 12, y 5 abstenciones, quedan rechazados los párrafos.

El Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) pide que de acuerdo con los precedentes establecidos en las sesiones plenarios anteriores, se someta a votación la propuesta de la Unión Soviética en su totalidad.

El PRESIDENTE respondiendo al representante de la Unión Soviética, dice que aunque es exacto que ha autorizado este procedimiento en algunos casos anteriores, estima que no está de acuerdo con las disposiciones del reglamento someter a votación el conjunto de una propuesta cuyas partes han sido todas rechazadas.

Señala a la atención de los representantes el proyecto de resolución del Pakistán (A/889) redactado con miras a una situación como la presente. Este texto propone que se cree una comisión especial de siete miembros designados por el Presidente, para examinar la cuestión en su conjunto e informar sobre el particular a la Asamblea General en su próximo período de sesiones.

Subraya también que el proyecto de resolución presentado a la Primera Comisión por la Argentina y diecisiete países más de América Latina (A/C.1/499), ha sido presentado de nuevo por sus autores en la presente sesión de la Asamblea, y distribuido bajo la signatura A/893. Algunas de las disposiciones de este texto se refieren al fondo del problema; otras tratan de las medidas que deben adoptarse para que la cuestión se examine de nuevo en el próximo período de sesiones.

El PRESIDENTE estima que deberían tomarse las disposiciones necesarias para que la cuestión se pueda examinar de nuevo en el próximo período de sesiones; pregunta si la Asamblea quiere proceder en seguida a votar sobre el proyecto de resolución del Pakistán.

Por 41 votos contra 6, y 3 abstenciones, se decide proceder a la votación del proyecto de resolución presentado por el Pakistán.

El Sr. DROHOJOWSKI (Polonia) declara que ha votado en contra de esta propuesta porque es muy difícil adoptar una actitud positiva respecto de la creación de una comisión especial de siete

¹ Véase Documentos Oficiales de la segunda parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Comisión, 271a. sesión.

miembros sin saber qué Estados serán designados para formar parte de ella.

El Sr. SARPER (Turquía) aprueba, en principio, el proyecto de resolución del Pakistán, pero estima que los nombres de los países que habrá que designar pueden influir hasta cierto punto en la decisión de la Asamblea. Podría suspenderse la sesión por corto tiempo a fin de que el Presidente pudiese escoger a los miembros de la comisión especial.

El Sr. ARCE (Argentina) considera que la investigación propuesta en el proyecto del Pakistán requerirá de siete a nueve meses aproximadamente; esto equivaldría a aplazar el examen de la cuestión hasta el quinto período de sesiones de la Asamblea General o hasta un período extraordinario de sesiones.

El proyecto de resolución presentado por las delegaciones de la Argentina y de diecisiete países más de América Latina a la Primera Comisión, que no ha sido retirado, como lo indica claramente el informe, y que ha sido presentado de nuevo en la presente sesión de la Asamblea, está redactado en términos algo diferentes. Según ese texto, no debería encargarse a una comisión especial el examen de la cuestión y la elaboración de un informe; ese examen debería confiarse a ciertos Estados para que sometiesen sus recomendaciones a la Asamblea General en su próximo período de sesiones.

El PRESIDENTE recuerda a los representantes que la Asamblea ha decidido votar sobre el proyecto de resolución del Pakistán; propone que se pase a la votación.

El Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), hablando sobre una cuestión de orden, estima que no es necesario aprobar esta propuesta. Las cuatro potencias han pedido a la Asamblea General que formule recomendaciones sobre el destino de las antiguas colonias italianas; ahora bien, debido a ciertas circunstancias, el problema no ha sido resuelto. La cuestión queda, pues, en suspenso y permanece inscrita en el programa de la Asamblea General; es inútil crear una comisión especial para que estudie con más detenimiento la cuestión. La Comisión de Investigación de las Cuatro Potencias la ha estudiado sobre el terreno y ha presentado un informe. Todo Estado Miembro puede estudiarlo y presentar propuestas a la Asamblea General.

El Sr. ENTEZAM (Irán), hablando sobre una cuestión de orden, declara que si se tiene la intención de clausurar el tercer período de sesiones al fin de la presente sesión, la Asamblea no tendrá Presidente para designar a los componentes de la comisión prevista en el proyecto de resolución del Pakistán. Apoya, por consiguiente, la sugerencia de la delegación de Turquía de que se proceda inmediatamente a designar a los miembros de la Comisión.

El Sr. VILFAN (Yugoeslavia) hace observar que la aprobación del proyecto de resolución del Pakistán implicaría ciertos gastos y que la Asamblea General no puede tomar una decisión al respecto sin que se hayan calculado previamente esos gastos.

El PRESIDENTE dice que queda entendido que si se crea la comisión la Asamblea General autoriza al Secretario General a que efectúe los gastos necesarios.

El Sr. GUTIÉRREZ (Cuba) propone que se suspenda la sesión hasta el miércoles 18 de mayo a las 15 horas.

Por 31 votos contra 24, queda rechazada la moción.

El Sr. ARCE (Argentina) declara que votará en contra del proyecto de resolución del Pakistán. No obstante, si se decidiera establecer una comisión, propondría que fuese de diecinueve miembros por lo menos. La delegación de la Argentina se opone en general a la creación de subcomisiones compuestas de un número restringido de miembros. La Asamblea General no debe establecer una comisión consultiva especial sin dar a su composición un carácter verdaderamente representativo y que tenga en cuenta la distribución geográfica de sus componentes. Como las Naciones Unidas están compuestas de 59 Estados Miembros, sería injusto, desde el punto de vista geográfico, crear una comisión compuesta únicamente de siete miembros; si esta cifra se elevara a diecinueve, se tendría un representante por cada tres delegaciones.

El PRESIDENTE somete a votación la enmienda de Argentina.

Por 30 votos contra 4, y 15 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución del Pakistán.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Yemen.

Votos a favor : Yemen, Australia, Birmania, Dinamarca, Egipto, Haití, India, Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Siam, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Votos en contra : Yugoslavia, Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, China, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Francia, Guatemala, Honduras, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nicaragua, Paraguay, Perú, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela.

Abstenciones : Canadá, Costa Rica, Etiopía, Grecia, Islandia, Panamá, Suecia, Turquía, Unión Sudafricana.

Hay 21 votos a favor, 28 en contra y 9 abstenciones.

Queda rechazado el proyecto de resolución.

El Sr. COSTA DU REIS (Bolivia) estima que como todas las propuestas presentadas han sido rechazadas, la única solución posible es la que contiene el proyecto de resolución de los dieciocho Estados de América Latina (A/893). Propone, pues, que se distribuya y discuta este proyecto de resolución.

El PRESIDENTE estima también que este documento se debe distribuir lo más pronto posible para que los representantes puedan decidir si hay que tomar algunas disposiciones respecto de esta cuestión para el próximo período de sesiones, o si es mejor limitarse a conservar este tema en el programa.

El Sr. GUTIÉRREZ (Cuba) opina que si después de las votaciones que acaban de efectuarse la

Asamblea no toma ninguna disposición, el prestigio de las Naciones Unidas sufrirá menoscabo. En consecuencia, propone que se distribuya el proyecto de resolución de los países de la América Latina y que se suspenda la sesión hasta las 15 horas para que los representantes puedan estudiarlo.

Por 23 votos contra 19, y 6 abstenciones, queda aprobada la moción.

Se levanta la sesión a las 2.35 horas.

219a. SESION PLENARIA

Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York, el viernes 18 de mayo de 1949, a las 15 horas.

Presidente : Sr. H. V. EVATT (Australia).

178. Cuestión del destino de las antiguas colonias italianas (conclusión)

COSTA RICA, CUBA, URUGUAY: PROYECTO DE RESOLUCIÓN (A/892); ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, COLOMBIA, COSTA RICA, CUBA, CHILE, ECUADOR, GUATEMALA, HONDURAS, MÉXICO, NICARAGUA, PANAMÁ, PARAGUAY, PERÚ, REPÚBLICA DOMINICANA, URUGUAY, VENEZUELA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN (A/893); ETIOPÍA: ENMIENDA AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, COLOMBIA, COSTA RICA, CUBA, CHILE, ECUADOR, GUATEMALA, HONDURAS, MÉXICO, NICARAGUA, PANAMÁ, PARAGUAY, PERÚ, REPÚBLICA DOMINICANA, URUGUAY Y VENEZUELA (A/894); INDIA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN (A/895); POLONIA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN (A/896)

El PRESIDENTE recuerda a la Asamblea que en la 218a. sesión quedaron rechazadas varias propuestas encaminadas a una solución general de la cuestión del destino de las antiguas colonias italianas.

Las delegaciones de Costa Rica, Cuba y Uruguay presentaron un proyecto de resolución (218a. sesión) que sólo trataba de un aspecto del problema, esto es, del Estatuto de la provincia occidental de Eritrea. Después han presentado un texto revisado (A/892/Rev.1).

Las delegaciones de Argentina y de diecisiete otras repúblicas de América Latina presentaron un proyecto de resolución (A/893) que habían sometido anteriormente a la Primera Comisión (A/C.1/449). Etiopía presentó una enmienda a este proyecto de resolución (A/894), cuyo objeto era suprimir el inciso a) del párrafo 3, suprimir la "y" que figura al comienzo del inciso b) y añadir, después de la palabra "cuenta", las palabras "las justas reivindicaciones de Etiopía".

La Asamblea General debe decidir ahora qué medidas se han de adoptar ante el hecho de que todas las proposiciones concretas para la solución del problema hayan sido rechazadas en el curso del presente período de sesiones. Tendrá que decidir si hay que llevar a cabo algún trabajo preparatorio antes de que la cuestión sea examinada de nuevo en el próximo período de sesiones de la Asamblea General. La Asamblea pide simplemente aplazar el estudio de este tema hasta el próximo período ordinario de sesiones: si no se adopta ninguna medida, este punto figurará automáticamente en el programa del próximo período de sesiones.

El Sr. GUTIÉRREZ (Cuba) declara que su delegación y las delegaciones del Uruguay y de Costa Rica presentaron un proyecto de resolución sobre el estatuto de la provincia occidental de Eritrea, respecto de la cual el proyecto de resolución de la Primera Comisión (A/873) no contiene disposición alguna. Como las votaciones que tuvieron lugar en la 218a. sesión no permitieron llegar a una decisión concreta sobre ninguna de las antiguas colonias italianas, las delegaciones de Costa Rica, Cuba y Uruguay, después de consultar con otras delegaciones, presentan un texto revisado de su primitivo proyecto para que la Asamblea pueda encontrar en el presente período de sesiones una solución lógica y acertada del problema. El texto del proyecto revisado (A/892/Rev.1) dice así:

"La Asamblea General

"Recomienda que la cuestión del destino de las antiguas colonias italianas sea sometida a la consideración de la Comisión Interina con instrucciones de que, después de comprobar las aspiraciones de la población nativa y otros hechos pertinentes — por conducto de una subcomisión investigadora especial o por otro procedimiento — la Comisión Interina presente un informe y, si fuere posible, sus recomendaciones, así como los resultados de sus investigaciones, al próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General".

Así, por lo que respecta al procedimiento, la cuestión se remitiría a un órgano de las Naciones Unidas ya existente, en cuya labor participan todos los Miembros de las Naciones Unidas y en el cual estos pueden dar a conocer sus puntos de vista. Si fuere necesario se podría crear una subcomisión. Sólo se trata, en realidad, de preparar el trabajo de la Asamblea General para el próximo período de sesiones y de examinar los diferentes aspectos de la cuestión para facilitar una solución satisfactoria.

Si se creara una comisión especial de la Asamblea General habría que entablar largos debates sobre la importancia y la composición de dicha comisión. El proyecto de resolución de los tres países de América Latina no crearía dificultades de esta clase y permitiría encontrar la solución práctica de un problema estrechamente relacionado con el destino de la población de las antiguas colonias italianas.

El Sr. Gutiérrez somete, pues, a la Asamblea General el proyecto de resolución revisado.

El PRESIDENTE pone a discusión el proyecto de resolución revisado de Costa Rica, Cuba y Uruguay, así como todas las proposiciones y enmiendas relacionadas con la cuestión.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido), refiriéndose al proyecto de resolución revisado de Costa Rica, Cuba y Uruguay, se siente obligado a exponer una opinión que no es posible pasar por alto.

El Reino Unido ha contraído obligaciones con respecto a la mayor parte de los territorios de que se trata y por consiguiente es responsable de su seguridad, de la paz en estas regiones y del bienestar de sus habitantes. La cuestión fué remitida a la Asamblea General porque se esperaba que ésta podría tomar una decisión en el presente período de sesiones. Desafortunadamente, esta esperanza ha resultado vana. Se propone ahora que la discusión continúe durante el verano hasta la apertura del período de sesiones de la Asamblea